



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 31 MAY 2004

VISTO la Ley Provincial N° 159 y la Resolución M.E. N° 0767/03; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55° de la Ley Provincial citada en el VISTO le prescribe al Ministerio de Educación y Cultura entre otras, dictar normas relativas a la dirección de la educación.

Que se hace necesario en el marco de la Resolución ut-supra referida, dar continuidad a partir de la inscripción año 2004 para el ejercicio en la docencia año 2005 en adelante, a la meritución que deberá darse a los aspirantes a Interinatos y Suplencias para Espacios Curriculares, Asignaturas y/o Cargos para la EGB 3, Polimodal y Centros Educativos de Nivel Secundario, en los ítems "Residencia" y "Servicios docentes prestados con anterioridad en establecimientos Públicos del Nivel, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia".

Que a tal efecto resulta necesario modificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 0767/03 y derogar el artículo 3° de la misma por devenir abstracto.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 0767/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Incorporar a partir de la inscripción año 2004, en la meritución para el ejercicio de la docencia año 2005 en adelante, al régimen de valoración de títulos y antecedentes de los aspirantes a Interinatos y Suplencias para Espacios Curriculares, Asignaturas y/o Cargos para EGB 3, Polimodal y Centros Educativos de Nivel Secundario, los ítems "Residencia" y "Servicios docentes prestados con anterioridad en Establecimientos Públicos del Nivel, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia", de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución"; ello por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el artículo 3° de la Resolución M.E. N° 0767/03, por las razones indicadas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La presente tendrá vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal, a las Direcciones de EGB 3 y Polimodal de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. E. y C. N° 1005 /04.-

G.T.E.
LP.
X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

JOSE LUIS GRUEIRO
Jefe Div. Archivo
M.E. Y C.

Inw
71

B-6

B-6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

1005

/04.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. N°

1.- RESIDENCIA

Al aspirante a ingreso con residencia acreditada mediante el correspondiente certificado en la localidad donde se inscriba se lo bonificará con
0,10 puntos por año hasta CUATRO (4) años inclusive
1 punto a los CINCO (5) años a los que se agregarán
0,10 puntos por año hasta los 9 años inclusive
2 puntos a los DIEZ (10) años
3 puntos a partir de los once (11) años cumplidos.

2.- SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS CON ANTERIORIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL NIVEL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA:

La prestación de Servicios en Establecimientos Públicos del Nivel dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por cada Ciclo Escolar o fracción no menor de tres (3) meses, que se completarán con la suma de prestaciones menores en el mismo Ciclo Escolar se bonificará con:

Cargos Directivos-----1 punto
Horas Cátedra y/u otros cargos-----0,75 puntos

Los aspirantes acreditarán los servicios anteriormente referidos con la prestación de la/s certificación de Prestación de Servicios.

G.
H. LP
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE LUIS GRUCCIO
Jefe Div. Archivo
M.E. Y.C.

Walter S. D'Angelo
Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura